



# GACETA OFICIAL

**DARÍO MACAS SALVATIERRA**  
ALCALDE DE MACHALA

AÑO 12 · EDICIÓN Nº 53  
MACHALA, ABRIL DE 2022

## **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con las competencias, numeral 5, faculta de manera privativa a las municipalidades, la competencia de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que solo por acto competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasa y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley;

Que, el Art 55 del COOTAD establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Que, el Art 57 del COOTAD determina las atribuciones del concejo municipal, literal b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; y c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios

que presta y obras que ejecute;

Que, el Art. 60 del COOTAD determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 569 del COOTAD determina el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes.

Que, el Art 574 del COOTAD establece que el sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código.

Que, el Art 575 del COOTAD establece que los sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código.

Que, el Art 577 del COOTAD establece las siguientes contribuciones especiales de mejoras por: a) Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase; b) Repavimentación urbana; c) Aceras y cercas; obras de soterramiento y adosamiento de las redes para la prestación de servicios de telecomunicaciones en los que se incluye audio y video por suscripción y similares, así como de redes eléctricas; d] Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Desecación de pantanos y relleno de quebradas; g] Plazas, parques y jardines; y, h) Otras obras que las municipalidades o distritos metropolitanos determinen mediante ordenanza, previo el dictamen legal pertinente.

Que, el costo de la ejecución de obras públicas, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, debe ser recuperado y reinvertido en la construcción de obras de beneficio colectivo;

Que, deben garantizarse formas alternativas de inversión y recuperación del costo de las obras realizadas, permitiendo al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala y al contribuyente obtener beneficios recíprocos;

Que, la contribución especial de mejoras debe pagarse de manera equitativa entre todos quienes se benefician de las obras realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala;

Que, mediante Memorando Nro. 0731-DF-GADMM de fecha 02 de marzo del 2022, en la que consta análisis de la propuesta de actualización a valor presente y descuento del costo financiero para el **GAD MUNICIPAL DE MACHALA POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORA CON CARGO A LAS OBRAS DE REGENERACION URBANA DE LAS AVENIDAS ROCAFUERTE Y 25 DE JUNIO.**

Que consta IFT-DPM-0022022 de fecha 22 de Febrero del 2022 informe provisional remitido por la Dirección de Planificación la propuesta de actualización a valor presente y descuento del costo financiero para el **GAD MUNICIPAL DE MACHALA POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS CON CARGO A LAS OBRAS DE REGENERACIÓN URBANA DE LAS AVENIDA ROCAFUERTE Y AVENIDA 25 DE JUNIO,** en la que establece "... El considerar el impacto de los costos financieros a los títulos CEM de los 407 de las obras de la Ave. Rocafuerte y Ave. 25 de Junio permitiría ajustar valores a títulos emitidos con una reducción en un rango de entre el 32% y 35 por ciento en pro de aplicar la eficacia en cuanto al propósito y uso de recuperación de beneficios tangibles por obras realizadas por el GAD de Machala... Frente al complejo escenario de la crisis socio económicas actual y frente al marco de incertidumbre en cuanto a los plazos de recuperación económica, es pertinente considerar la posibilidad de incentivos por pronto pago..."

En uso de las facultades constitucionales y legales, el I. Concejo Cantonal de Machala,

#### **EXPIDE:**

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

Título I

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- Agréguese la siguiente disposición Transitoria con el siguiente texto



**DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.-** Por esta única vez teniendo en cuenta las condiciones provocadas por la COVID 19, a fin de garantizar la reactivación económica de la zona que comprende las regeneraciones urbanas de las calles Rocafuerte y avenida 25 de Junio, se establece como estímulo, el regular el pago del tributo de tasa de contribución especial de Mejoras de la siguiente manera:

a) Previa solicitud del beneficiario, redúzcase el monto que por contribución especial de mejoras corresponde a los beneficiarios directos de las obras de Regeneración Urbana de la Av. 25 de Junio desde 10 de Agosto hasta la calle Junín de la ciudad de Machala y de la Regeneración Urbana de la Av. Vicente Rocafuerte desde la calle Junín hasta la calle 10 de Agosto, calle Tarqui y Colón desde la Av. 25 de Junio hasta la Av. Rocafuerte, calle Buenavista, Napoleón Mera y Primera Diagonal, desde la Av. Rocafuerte hasta la Av. Bolívar de esta ciudad de Machala, en un porcentaje de 70 % para aquellos contribuyentes que cancelen de forma completa los títulos emitidos hasta 31 de Diciembre del 2022. La diferencia entre el monto de la contribución restante luego de la aplicación del beneficio descrito en el presente párrafo y los títulos generados correspondiente hasta la presente fecha se cargarán con un nuevo título cuyo vencimiento será el 31 de diciembre del 2022. Para lo cual la Dirección Financiera emitirá los actos normativos necesarios a fin de aplicar los beneficios descritos en el presente párrafo.

b) Previa solicitud del beneficiario, redúzcase el monto que por contribución especial de mejoras corresponde a los beneficiarios directos de las obras de Regeneración Urbana de la Av. 25 de Junio desde la calle 10 de Agosto hasta la calle Junín de esta ciudad de Machala y de la Regeneración Urbana de la Av. Vicente Rocafuerte desde la calle Junín hasta la calle 10 de Agosto, calle Tarqui y Colón desde la Av. 25 de Junio hasta la Av. Rocafuerte, calle

Buenavista, Napoleón Mera y Primera Diagonal, desde la Av. Rocafuerte hasta la Av. Bolívar de esta ciudad de Machala, en un porcentaje de 35 % para aquellos contribuyentes que cancelen de forma completa los títulos emitidos hasta el 31 diciembre 2022 y deseen que el monto total que por contribución especial de mejoras le corresponde mantenga el diferimiento a 20 títulos semestrales, para efectos de esto redúzcase de los títulos venideros del primer semestre de 2023 hasta el primer semestre del 2031, el 46.66 % de su respectivo monto. Para lo cual la Dirección Financiera emitirá los actos normativos necesarios a fin de la aplicación del beneficio descrito en el presente párrafo.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

PRIMERA.- De la ejecución de la presente ordenanza encárguese la Dirección de Planificación, Dirección Financiera en el ámbito de su competencia, los cuales en primer semestre del 2023 emitirá informe conjunto de la aplicación de la misma.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y página web institucional.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Machala, marzo 23 de 2022.

**Ing. Darío Macas Salvatierra.**  
ALCALDE DELCANTÓN MACHALA

**Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,**  
SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO  
CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.

CERTIFICO:

Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**, fue debatida y aprobada por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Machala, en sesiones ordinarias de marzo 16 y 23 de 2022, en primero y segundo debate, respectivamente.

Machala, marzo 23 de 2022.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

**SECRETARIA GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

De conformidad con lo prescrito en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde de Machala, el original y copias de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**, para su respectiva sanción y aprobación.

Machala, marzo 23 de 2022.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO CANTONAL DEL GAD MUNICIPAL DE MACHALA.**

En uso de la facultad concedida en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, declaro sancionada la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**, y ordeno su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y pág. web institucional de conformidad a lo establecido en el artículo 324 ibídem, en vista de que se han cumplido y observado los trámites legales pertinentes de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y las leyes vigentes.

Machala, abril 01 de 2022.

Ing. Darío Macas Salvatierra,  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA.**

CERTIFICO:

Que, la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, ACERAS, PLAZAS, PARQUES Y JARDINES, EJECUTADAS POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MACHALA**, fue sancionada y ordenada su promulgación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial y dominio web institucional, de conformidad a lo establecido en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización



Territorial, Autonomía y Descentralización,  
por el Ing. Darío Macas Salvatierra-Alcalde  
del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Machala, en vista de que se han  
cumplido y observado los trámites  
constitucionales y legales pertinentes.

Machala, abril 04 de 2022.

Ab. Miguel Ángel Lozano Espinoza Msc,  
**SECRETARIO GENERAL DEL I. CONCEJO  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE  
MACHALA.**